

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20200033700**

En aplicación del artículo 7° del C.G.P., y de conformidad con la posición adoptada por la Sala de Casación Civil en los conflictos de competencia AC425-2019 y AC4000-2019¹, en virtud de la cual, la competencia para conocer del trámite de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, corresponde de forma privativa al juez del lugar donde estén ubicados los bienes (numeral 7° del artículo 28 *ibidem*), el despacho cambia su postura, y en su lugar dispone:

Comoquiera que hay una presunción de certidumbre sobre la localización del vehículo automotor, por cuanto del contrato de garantía mobiliaria aportado, se colige que la ubicación convenida por las partes es Melgar (Tolima), el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Rechazar de plano la presente demanda, por carecer de competencia.

Segundo: Ordenar su remisión al Centro de Servicios Jurisdiccionales para que realice el reparto entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Melgar (Tolima), quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

¹ Reiterada en AC2024-2019, exp. 2019-01537; AC1651-2019, exp. 01170; AC1184-2019, exp. 2019-00914; AC1009-2019, exp. 2019-00724; AC868-2019, exp. 2019-00582; AC3383-2019, exp. 2019-02522; AC2701-2019, exp. 2019-02020.

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**0e57e26b611fcd47a4cb4105cd5d5f0d100eb7f371a4a6d79353aa5b78789
ac9**

Documento generado en 16/07/2020 08:02:19 AM

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 51 hoy 17 de Julio de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Auto rechaza por competencia proceso 2020-00337